



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

## MODELO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas”

Bogotá, D.C.; 5 de septiembre de 2017

### ADENDA No. 3

La Gerencia de Proyectos del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL–IDPAC-, aclara que para el caso de las Juntas de Acción Comunal que decidan inscribir su proyecto en el modelo de participación Uno más Uno= Todos, Una más Una =Todas, teniendo en cuenta los “Términos de Referencia para la Estructuración, Postulación y Presentación de Proyectos e Iniciativas Sociales (PRIS) Vigencia 2017”, de acuerdo al numeral 11. Características de las Propuestas de Proyectos e Iniciativas, en la línea No. 12, proyectos “*Que fortalezcan las capacidades organizativas y de gestión comunal*”, deberán incluir la siguiente documentación, como parte de la Presentación (radicación) de sus propuestas:

1. Acta de Asamblea General de afiliados realizada en periodo 2016-2020. En caso de no cumplir con el quórum, deberán presentarse las convocatorias y gestiones realizadas, además de informe sobre las dificultades presentadas con los soportes correspondientes.
2. Acta de empalme entre los dignatarios salientes y entrantes 2016-2020. En caso de no haberse realizado empalme, deberá presentarse informe explicativo con las dificultades presentadas incluyendo los soportes correspondientes.

Lo anterior, con el ánimo de facilitar y garantizar el acceso de las organizaciones comunales en la presente convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley 734 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a los organismos de acción comunal" en su artículo 28. *“Periodicidad de las reuniones. Los organismos de primer y segundo grado como mínimo se reunirán en asamblea general por lo menos tres (3) veces al año, para los organismos de tercer y cuarto grado como mínimo se reunirán en asamblea general dos (2) veces al año semestralmente. Lo anterior para asambleas ordinarias, para las extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten”.*